

CONGRESO DE INTENDENTES



**ACTA DE RESOLUCIONES DE LA 33° SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
DEL CONGRESO DE INTENDENTES REALIZADA EL MIÉRCOLES 14 DE MARZO
DE 2018 EN MONTEVIDEO.**

REF I) Aprobación del Acta de Resoluciones de la 32° Sesión Plenaria.

RESOLUCIÓN N° 1:

Se aprueba por unanimidad el Acta de Resoluciones de la 32° Sesión Plenaria.

REF II) Asuntos Entrados:

- A) Invitación de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores para participar de una reunión el 22 de marzo a las 10 horas para tratar el proyecto de ley de rebaja en la contribución inmobiliaria rural.

REF III) Plan de Regularización de Adeudos de patente de rodados.

RESOLUCIÓN N° 2:

Se aprueba por unanimidad el Plan de Regularización de Adeudos de patente de rodados (se adjunta).

Montevideo, 14 de marzo de 2018.


Ángel Alegre Álvarez
Consejero



CONGRESO DE INTENDENTES



Plan de Regularización de Adeudos 2018

Forma de pago:

Beneficios de Buen Pagador

- Se extiende el beneficio al buen pagador durante todo el período de gobierno.

Deuda de patente:

- Alcance: se podrá convenir la deuda de patente generada hasta el 31/12/2017.
- Pago Contado: se reliquidará el tributo más un 5% de multa, actualizado por IPC.
- Pago Financiado: se reliquidará el tributo más 5% de multa actualizado por IPC y se financiará en UI en hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una cuota mínima de 130 UI y una entrega inicial correspondiente a las cuotas vencidas de patente 2018.

Multas de tránsito:

- Se mantiene lo establecido en el art. 22 TOS.

Plazo de vigencia:

- El período de vigencia del plan será de 60 días a partir de que se cumplan todos los plazos normativos para que quede operativo.

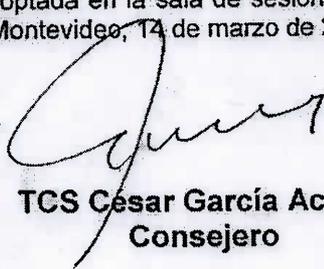
Caducidad automática:

- Se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el no pago de 3 cuotas consecutivas o alternadas del convenio, o 2 cuotas del impuesto del ejercicio corriente.
- Fiscalización:
- Multa por deuda de patente Art. 9 TOS (dos o más cuotas de patente vencidas).
 - o Sin perjuicio de la fiscalización de deuda de patente que pueda realizar cada Gobierno Departamental, la CSS instrumentará la puesta en marcha de equipos de inspección, y relevará las actividades de inspección remitiendo al Congreso de Intendentes informes trimestrales con el control de la gestión.
 - o Se dispone la realización de inspecciones inmediatas del cobro del impuesto a partir de la finalización del plazo de vigencia.
- Compromiso de aplicar el artículo Art. 49 TOS (5 o más años de deuda de patente) a partir del 1/8/2018.

Normativa general:

- Se encomienda a la CSS evaluar la normativa vigente en materia de sanciones tributarias.
- Quienes tengan convenios vigentes podrán optar por el que más les convenga.

CONSTANCIA: resolución adoptada en la sala de sesiones en la 33 Sesión del Congreso de Intendentes por unanimidad. Montevideo, 14 de marzo de 2018.


TCS Cesar García Acosta
Consejero